

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Expte. Planif. 29/15

/// Plata, 28 de Octubre de 2015.-

**VISTO:** La publicación en el Boletín Oficial del día 27 del corriente mes y año de la Ley 14.765 que reforma los artículos 18, 26 y 61 de la Ley 13.634 y

**CONSIDERANDO:** Que la citada Ley no contiene previsión expresa sobre la fecha de entrada en vigencia, por lo que, de acuerdo a lo normado por el Artículo 5º del Código Civil y Comercial, comenzará a regir después del octavo día de su publicación oficial.

Que a fin de evitar conflictos de interpretación derivados de los alcances de la norma, y teniendo siempre en mira el mejoramiento del servicio de justicia que esta Administración debe brindar, resulta pertinente establecer que las modificaciones dispuestas por Ley 14.765 al sistema recursivo normado por los artículos 18, 26 y 61 de la Ley 13.634, resultarán aplicables a aquellas resoluciones y sentencias dictadas por órganos del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicha ley.

Que han tomado intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Secretaría Penal, la Secretaría de Planificación y la Dirección de Servicios Legales del Tribunal.

**POR ELLO,** en virtud de las consideraciones efectuadas y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 5 del C.P.P. y artículo 32 inc. 1º segundo párrafo de la Ley 5.827, la Suprema Corte de Justicia

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Establecer que las modificaciones dispuestas por la Ley 14.765 al sistema recursivo normado por los artículos 18, 26 y 61 de la Ley 13.634 serán aplicables a aquellas resoluciones y sentencias dictadas por órganos del Fuero

de la Responsabilidad Penal Juvenil a partir de la fecha de entrada en vigencia de aquella -- 4 de noviembre de 2015 -.

**Artículo 2º:** Disponer la publicación en el segmento "Actualidad" del sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, de las disposiciones de la recientemente sancionada Ley 14.765 de reforma de los artículos 18, 26 y 61 de la Ley 13.634.

**Artículo 3º:** Regístrese y comuníquese.

  
JUAN CARLOS HITTERS

  
LUIS ESTEBAN GENOUD

  
HECTOR NEGRI

  
HILDA ROGAN

  
EDUARDO JULIO PETTIGIANI

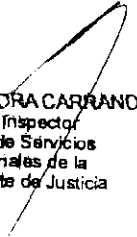
  
EDUARDO NESTOR de LAZZARI

  
DANIEL FERNANDO SORIA

002438

  
NESTOR TRABUCCO

Secretario

  
NORA ALEJANDRA CARRANO  
Abogada Inspector  
Secretaría de Servicios  
Jurisdiccionales de la  
Suprema Corte de Justicia